

SEGUROS PARA CULTIVOS DE VERANO 2017/2018

.....
ESPECIFICACIONES | CV-1718 - AGOSTO 2017



agrícola



Quienes somos

Somos una compañía aseguradora cooperativa, de fuerte arraigo nacional, basada en principios de solidaridad, cooperación y lealtad.

Misión

Dar protección y tranquilidad a las personas, las familias y las organizaciones, con asesoramiento y soluciones creativas, flexibles y de calidad.

Visión

Ser la mejor opción de protección del mercado asegurador uruguayo, generando valor a través de una organización profesional, integrada por personas comprometidas, trabajando con ética, creatividad y cooperación.

Conformar un lugar donde, en el marco de un excelente clima laboral, se propicie y obtenga el desarrollo integral de las personas.

Lograr de las socias, clientes, distribuidores y asesores un alto grado de compromiso y fidelidad, sustentado en la calidad y seguridad de los productos que se ofrezcan.

CULTIVOS de VERANO 2017 / 2018

Especificaciones CV-1718 agosto 2017 - Área Agrícola / U.N.S.P.

Condiciones Generales en www.surco.com.uy

a) Modalidad del Seguro, Riesgos y Aplicaciones

Se asegura con aplicación de la regla de la proporción los cultivos de **Maíz, Soja, Girasol y Sorgo**, para grano, ensilaje, grano húmedo, o bioenergía, **sembrados hasta el 31 de diciembre** según las Condiciones Generales y Especificaciones correspondientes en Condiciones Particulares.

Los Riesgos cubiertos son:

Riesgo principal: **Granizo**

Riesgos Adicionales sin costo: **Incendio**
Cosecha Descartada

Riesgos Adicionales: **Resiembra**
Heladas Tardías (posteriores al 15 de Septiembre)
Viento
Falta de Piso a cosecha

Se comercializará exclusivamente:

Granizo, Incendio y Cosecha Descartada, o

Granizo, Incendio y Cos. Desc. , mas uno o varios adicionales

INTENCIÓN DE SIEMBRA

SURCO recomienda declarar la INTENCIÓN de siembra tempranamente: **antes del 1º de octubre en cultivos de verano**. Esta *Intención* no obliga al cliente, solamente queda establecido, ante SURCO, que el cliente tiene *intención de asegurar* las chacras y cultivos que se indican.

De sembrarse más o menos superficie, de cambiarse algún cultivo o incluso no sembrar, se harán las modificaciones correspondientes al realizar la Solicitud. **Esto no agrega costo** al seguro.

La Intención de Siembra se notificará a SURCO mediante correo electrónico a agro@surco.com.uy detallando:

- 1.- Cultivo
- 2.- Superficie estimada
- 3.- Georreferencia interna de las chacras, o código (si está codificada por SURCO)
- 4.- Riesgos a asegurar (p.ej.: Granizo, Viento, y Resiembra)
- 5.- Suma a asegurar por Ha

De no estar completos estos cinco puntos y la Intención de Asegurar no sea seguida de la Solicitud y posterior Emisión de la Póliza, no se considerará válida la Intención de Asegurar.

¿DESDE CUÁNDO ES EFECTIVA LA PÓLIZA?

El PERÍODO de CARENIA es de cinco (5) días, es decir que cada Póliza entrará en vigor al mediodía del **quinto (5°) día corrido** –excepto en Falta de Piso (ver mas abajo)- contado desde:

- a) **Recepción física de la Solicitud** completa en SURCO, incluidos planos y firmas, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta, o...
- b) **La fecha de inscripción en la web** de SURCO, a condición de recibirse físicamente la Solicitud completa en SURCO, incluidos planos y firmas, antes de los 15 días, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta, o...
- c) **Correo electrónico** recibido en SURCO, con los cinco datos requeridos para Intención de Siembra (ver mas arriba), a condición de recibirse físicamente la Solicitud completa en SURCO, incluidos planos y firmas, antes de los 15 días, salvo que medie aplazamiento o rechazo de ésta.

Cualquiera de estas alternativas es válida, **siempre y cuando se cumplan estrictamente plazos y condiciones.**

En el caso del riesgo **Falta de Piso a Cosecha**, la Póliza entrará en vigor al mediodía del **séptimo (7°) día corrido** contado desde la recepción de la correspondiente información en SURCO, salvo que medie aplazamiento o rechazo por parte de ésta.

PLANO DE LA SUPERFICIE ASEGURADA

La Solicitud de asegurar debe acompañarse del plano correspondiente. Este podrá ser :

- Dibujo o croquis, con Georreferencia (no se aceptarán planos sin la georreferencia interna a la chacra).
- Plano de Agrimensor con Georreferencia.
- Captura o foto desde Google Earth, con la(s) chacra(s) delineada(s) en blanco
- Plano codificado (solicite a Surco las instrucciones para codificar.

¡ IMPORTANTE !

MODIFICACIONES

Una vez solicitada y emitida la póliza, no se podrá agregar o quitar Coberturas, ni aumentar las Sumas Aseguradas. Podrá disminuirse la Suma Asegurada cuando se hayan contratado Sumas Aseguradas Fijas (no Crecientes) siempre y cuando la póliza no haya tenido siniestros al momento de solicitar la disminución.

Polizas que hayan sufrido siniestro no serán pasibles de reducciones de Suma Asegurada por Ha, ni de superficie.

INSPECCIÓN PREVIA

En caso de que SURCO lo considere conveniente se hará una inspección previa de los cultivos que se solicita asegurar. La Solicitud, mientras tanto, se considerará no aprobada. En caso de que –realizada la inspección- la superficie esté en condiciones de ser asegurada, la carencia se iniciará desde la fecha de recepción de la solicitud.

ALARMA METEOROLÓGICA

En situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, SURCO se reserva el derecho de aceptar o no nuevas Solicitudes, hasta tanto lo entienda conveniente.

Por ello SURCO recomienda asegurar tempranamente sus cultivos, incluso antes de la siembra, ya que ello no tiene costo adicional para el cliente y, en cambio, lo pone a cubierto de situaciones de alarma meteorológica. Consulte con su Vendedor de seguros.

LÍMITE DE FECHA DE SIEMBRA

No se aseguran cultivos sembrados con posterioridad al 31 de diciembre.

ANULACIÓN

Para las pólizas ya emitidas que el cliente desee anular: dentro de los 45 días transcurridos desde la fecha de siembra declarada, y en caso de que el cultivo no haya sufrido siniestros que ameriten indemnización por parte de SURCO, se dará de baja la póliza sin costo para el cliente. Mas allá de los 45 días, y no habiendo ocurrido siniestro, se cobrará el tiempo corrido, como porcentaje de días entre siembra y fin de vigencia.

EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

En caso de siniestro, el procedimiento de evaluación de los daños será el establecido en el Manual de Peritaje puesto a disposición en la página web de SURCO. El Asegurado o su representante deberán acompañar al Perito, lo cual es garantía para ambas partes. Si el Perito no lograra que el Asegurado o su Representante le acompañen, peritará de todas maneras la póliza denunciada.

Granizo

Es la precipitación atmosférica de agua congelada que por efecto del impacto puede ocasionar pérdidas sobre el Cultivo Asegurado, como consecuencia de daños traumáticos. La indemnización máxima en caso de Granizo será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo, calculada sobre la superficie dañada. Esta cobertura opera con una **Franquicia de 6% No-Deducible** sobre superficie dañada (para que corresponda indemnización, el daño deberá ser mayor que 6 %).

Ejemplos:

En caso de 2% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 6% de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la Suma Asegurada.

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la Suma Asegurada.

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma, la máxima indemnización a pagar sobre la superficie dañada será la de Resiembra.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%.

Incendio

La indemnización máxima en caso de Incendio será igual al **80% de la suma asegurada** para el riesgo de Granizo, calculada sobre la superficie dañada.

La Indemnización se calculará como:

(Porcentaje de Daño) x (80% de la Suma asegurada por Ha) x (Ha afectadas)

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma, la máxima indemnización a pagar sobre la superficie dañada será la de Resiembra.

Heladas Tardías *(tardías en el año, Heladas en primavera)*

La cobertura ampara el daño causado por Heladas **posteriores al 15 de Septiembre, hasta: 4 nudos en Soja (V4), 6 hojas en Girasol (V6), Maíz (V6) y Sorgo (VR2)**, considerándose daños por este evento a la muerte total (pérdida de población) o parcial (defoliación) de plantas **en estado vegetativo**. La cobertura de Helada Tardía operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o superficie Total, a juicio del Perito.

Superficie Dañada: implica que el Perito tiene la facultad (no la obligación) de separar -dentro de la chacra siniestrada- zonas con diferente nivel de daño, cuando estas diferencias lo justifiquen.

Superficie Total: implica que el Perito calculará el daño promedio de toda la superficie de la chacra asegurada en la póliza.

En caso de haber contratado la cobertura de Resiembra y estar el cultivo dentro de la vigencia de la misma, la máxima indemnización a pagar sobre la superficie dañada será la de Resiembra.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%, y se descontará el Deducible correspondiente.

Viento

La cobertura ampara el daño causado por el viento que incide sobre las plantas en tanto éstas se hallen arraigadas al suelo, provocando defoliación, quebrado, vuelco irreversible, desgrane o desprendimiento del suelo de las mismas, **desde Floración** en adelante. La cobertura de Viento operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o superficie Total.

Si correspondiere, a juicio del Perito, podrá efectuarse una inspección post cosecha para constatar los daños irreversibles. En caso de siniestros sucesivos que hagan imposible separar el daño de cada evento, se tomará como daño final el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

No se considerarán indemnizables por Viento los cultivos con severas patologías de tallo previas al siniestro: Phomopsis, bacteriosis, Diatraea, etc., ni aquellos que sufran vuelco temporario reversible.

Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%, y se descontará el deducible correspondiente.

Cosecha Descartada

Esta cobertura hace que, cuando el daño sufrido por el cultivo a **causa de Granizo, Viento, o Helada** resulta **igual o superior a 85%** se asume que el daño sobre el cultivo es de 100%. El monto a indemnizar dependerá de las respectivas franquicias y deducibles del riesgo considerado.

El daño será referido –a juicio del perito de SURCO- a la Superficie Total de la póliza o a la Superficie Dañada.

Resiembra

La cobertura de Resiembra opera cuando se produce daño en la población del cultivo a causa de alguno de los **riesgos contratados** o de lluvias posteriores a la siembra que causen **encostramiento de suelo (“planchado”), arrastre de semillas, o semillas que se pudren; o incendio del rastrojo anterior.** Corresponderá indemnizar el daño cuando **la población emergente o sobreviviente sea igual o inferior a lo indicado** en la tabla siguiente.

El **período de vigencia** de la cobertura también se indica en la tabla.

La cobertura podrá contratarse hasta el 31 de octubre.

Cultivo:	SOJA	GIRASOL	MAÍZ	MAÍZ con riego	SORGO
Inicio de vigencia	siembra	siembra	siembra	siembra	siembra
Fin de vigencia	4 nudos (V4)	6 hojas (V6)	6 hojas (V6)	6 hojas (V6)	5-6 hojas (VR2)
Población para indemnización por Resiembra igual o menor a:	150.000 Plantas/Ha	25.000 Plantas/Ha	35.000 Plantas/Ha	50.000 Plantas/Ha	120.000 Plantas/Ha

Nota: las escalas usadas son las de Fehr y Caviness para Soja, de Schneiter et al para Girasol, de Ritchie y Hanway para Maíz, y de Vanderlip y Reeves para Sorgo. Se muestran las escalas en el Manual de Peritaje de SURCO

No se cubre (no será indemnizable):

- el daño causado por **inundaciones**
- la posible pérdida de población en **desagües , sangradores, blanqueales, “manchones” o zonas de mal drenaje, u “ojos de agua”.**
- otros problemas del cultivo debidos a déficit hídrico (**sequía**), **enfermedades, o plagas** (pájaros, hormigas, insectos del suelo u otras).
- problemas de germinación o vigor de la **semilla.**
- inadecuada regulación de la **profundidad de siembra.**
- chacras que a juicio de Surco presenten **suelos de mal drenaje**, estructura degradada, **arrozables**, o con horizontes B impermeables
- cultivos ya **resembrados al momento de la denuncia**, salvo autorización –via correo electrónico- del Perito

El Perito está facultado para invalidar esta cobertura en la Póliza cuando constate que está frente a chacras inadecuadas, por su drenaje, para siembras de secoano.

Se admitirá posibilidad técnica de Resiembra hasta: **31 de diciembre** inclusive.

El monto de la **Indemnización de Resiembra, según cultivo**, será de:

25 % de la Suma Asegurada para Granizo.

- En Suma Asegurada Fija: 25 % de la Suma Asegurada para Granizo
- En Sumas Crecientes: 25 % de la Suma mayor (Suma post-floración)
- En Sumas Ajustables: 25 % de la Suma asegurada provisoria al momento de emisión de la póliza.

La indemnización se pagará dentro de los 15 días de recepción del acta de Peritaje en SURCO.

Al hacer uso de la indemnización de Resiembra, **se hará automáticamente una nueva póliza sobre toda la superficie resemebrada, salvo que el interesado manifieste lo contrario en el Acta de peritaje, o que las fechas de contratación o siembra no lo permitan.** Para este mantenimiento de las coberturas contratadas en la superficie resemebrada el Asegurado pagará únicamente un Premio adicional dado por la prima indicada en la Póliza, sobre la misma suma asegurada.

Población al peritaje	Decisión del Productor	Indemnización	CPC	Póliza
Mayor a la Población mínima	-	No corresponde	Disminuye según tablas del Manual de Peritaje	Se mantiene la póliza original
Menor o igual la población mínima	Va a Resembrar (antes del 31 de diciembre)	Suma de Resiembra	Nuevamente 100	La sup. resemebrada estará cubierta, y se facturará el nuevo seguro sobre dicha sup. Resembrada
	No resiembra (o posterior al 31 de diciembre) pero <u>mantiene el cultivo</u>	Suma de Resiembra	Disminuye según tablas del Manual de Peritaje	Se mantiene la póliza original
	No resiembra y <u>abandona el cultivo</u>	Suma de Resiembra	Cae a 0 (cero)	<u>Caduca el seguro sobre la zona perdida</u>

Ejemplo:

Cultivo de 100 Ha de Soja, asegurado contra Granizo, Incendio y Resiembra desde emergencia. La tarifa o prima es 2,6%; la suma a asegurar es US\$ 500 por Ha.

Debido a lluvias sobre la siembra, hay 8 Ha denunciadas y peritadas que deben resemebrarse.

La indemnización que pagará SURCO es: $US\$ 500 \times 0,25 \times 8 \text{ Ha} = US\$ 1.000$.

Se mantienen todas las coberturas de la póliza sobre toda la superficie asegurada, incluida la resemebrada.

El asegurado pagará un costo adicional de: $2,6\% \times US\$ 500 \times 8\text{Ha} = US\$ 104$ por el mantenimiento de dichas coberturas sobre la superficie resemebrada de 8 Ha.

¡IMPORTANTE!

Estando contratada y vigente la cobertura de Resiembra, y siendo la población sobreviviente menor a la establecida más arriba, según cultivo, **corresponderá la indemnización por Resiembra aunque el daño haya sido causado por cualquier otro de los riesgos contratados en la póliza** (véase Condiciones Generales).

Falta de Piso a cosecha

La cobertura ampara la situación en que **estando el grano en condiciones fisiológicas y de humedad de apto para cosecha, el suelo de la chacra no permita el tránsito de cosechadoras. La cobertura es válida para cosecha de grano seco, no contempla cosecha con destino grano húmedo, silo, forraje, etc.**

La cobertura podrá contratarse hasta el 31 de octubre.

No se aseguran:

- chacras cuyos bajos o zonas de mal drenaje superen el **30%** de la superficie total.
- chacras con **suelos inundables o de drenaje deficiente** a juicio de la aseguradora.

SURCO se reserva el derecho de **inspeccionar** previamente las chacras que se solicite asegurar en esta cobertura, o de **desestimar** denuncias en chacras no inspeccionadas cuyos bajos superen el 30% o estén ubicadas en zonas inundables.

El período de carencia para la entrada en vigencia de las coberturas será de **7** (siete) días corridos desde la recepción de la correspondiente información en SURCO.

No ameritan indemnización por Falta de Piso las siguientes situaciones:

- Daños producidos por **desbordes** de cauces de agua cercanos a la chacra (**inundación**)
- Imposibilidad de **acceso** a la chacra por la situación de puentes, caminos, o accesos, etc.
- Imposibilidad o demora por **falta de maquinaria** disponible, propia o ajena.
- Imposibilidad o inconveniencia de cosecha como resultado de **enfermedades, plagas**
- Circunstancias que afecten la **calidad y/o rendimiento** del cultivo
- Chacras que a juicio de Surco presenten **suelos de mal drenaje**, estructura degradada, arrozables, o con horizontes B impermeables

Para que la póliza sea indemnizada por esta cobertura **deben transcurrir, sin que el suelo de la chacra permita el ingreso de cosechadoras** los siguientes plazos y condiciones:

Cultivo y estado fisiológico de apto para cosecha	Ha sin cosechar a 20 días	Ha sin cosechar a 30 días
SOJA posterior a R8	Al menos 10% de plantas con presencia de granos brotados	Sin considerar % de brotado
GIRASOL posterior a R9		
SORGA posterior a 9		
INDEMNIZACIÓN A COBRAR	30% de la SUMA ASEGURADA	Mas otro 30% de la SUMA ASEGURADA (total 60%)

Las escalas son las indicadas en el Manual de Peritaje de SURCO

Cultivo y estado fisiológico de apto para cosecha	Ha sin cosechar a 30 días	Ha sin cosechar a 45 días
MAÍZ posterior a R6	Al menos 10% de plantas con presencia de granos brotados	Sin considerar % de brotado
INDEMNIZACIÓN A COBRAR	30% de la SUMA ASEGURADA	Mas otro 30% de la SUMA ASEGURADA (total 60%)

Las escalas son las indicadas en el Manual de Peritaje de SURCO

Ejemplo:

Cultivo de Soja, apto para cosecha, donde la chacra no da piso para circular la cosechadora, y se cumplen los primeros 20 días: se generará indemnización por 30% de la suma asegurada (SA) en la póliza para la superficie no cosechada. Si continuara sin poderse entrar a chacra y se cumplieran 30 días, la indemnización total será de 60% de la (SA) en la póliza para la superficie no cosechada.

Puede ocurrir que en una chacra de 100 Ha se haya cosechado inicialmente 30 Ha de la zona mas alta, y luego las lluvias generen falta de piso. A partir del momento en que comienza a correr el plazo –día cero- se constata que luego de los primeros 20 días que hay 70 Ha sin cosechar: corresponderá 30% de indemnización de la suma asegurada sobre esas 70 Ha.

Continúan corriendo los días y se logran cosechar 45 Ha mas, antes de que se cumplan los 30 días. Al día treinta, aún restan 25 Ha sin cosechar: corresponderá indemnización de otro 30% mas de la suma asegurada sobre 25 Ha.

En resumen: el asegurado cobrará indemnización de 30% de la SA sobre 70 Ha y de 60% de la SA sobre 25 Ha.

A efectos de constatar lo anterior, y durante el plazo correspondiente, SURCO realizará inspecciones prefijadas en la chacra. Estas inspecciones no generarán costo alguno para el Asegurado. La fecha fijada por el Perito no podrá ser modificada.

En caso de poder realizarse la cosecha antes del primer plazo prefijado, se considerará que no se ha configurado daño indemnizable.

Cuando el plazo de 30 o de 45 días exceda la fecha de finalización de vigencia de la póliza, ésta quedará automáticamente extendida hasta el mediodía de la fecha de los 30 o 45 días de plazo según corresponda (si no hay, antes, posibilidad de entrada a la chacra), al solo efecto de esta única cobertura.

b) Resumen de aspectos principales de las coberturas

	Franquicia o deducible	Límite de recepción de solicitudes (1)	Inicio de la cobertura	Fin de la cobertura (2) (3)	Monto máximo de indemnización
GRANIZO	Franquicia 6%	—	Emergencia o Floración	15 de junio o cosecha	Suma Asegurada
INCENDIO	—	—	Emergencia o Floración	15 de junio o cosecha	80% de la Suma Asegurada
HELADA	Deducible 10%	—	15 de setiembre	V4 en Soja V6 en Girasol V6 en Maíz y VR2 en Sorgo	Suma Asegurada menos Deducible
VIENTO	Deducible 10%	—	Floración	15 de junio o cosecha	Suma Asegurada menos Deducible
FALTA de PISO	—	31 de octubre	Grano apto para cosecha	15 de junio o cosecha	30% o 60% de la Suma Asegurada
RESIEMBRA	—	31 de octubre	Siembra	V4 en Soja V6 en Girasol V6 en Maíz y VR2 en Sorgo	25% de la Suma Asegurada para Granizo

- (1) SURCO se reserva el derecho de aceptar nuevas solicitudes en situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, u otras situaciones, hasta tanto lo entienda conveniente. No se aseguran Cultivos sembrados con posterioridad al 31 de diciembre.
- (2) Cuando se indica 15 de junio o Cosecha, se refiere a la primera de ambas.
- (3) Nota: las escalas usadas son las de Fehr y Caviness para Soja, de Schneiter et al para Girasol, de Ritchie y Hanway para Maíz, y de Vanderlip y Reeves para Sorgo, que se muestran en el Manual de Peritaje de SURCO

c) Sumas Asegurables por Ha

El Asegurado dispone de **diversas formas de fijar la suma asegurada por Ha**: una suma FIJA, tres sumas CRECIENTES, y para soja sumas AJUSTABLES en dos modalidades.

Opción 1) Se asegura una suma FIJA en U\$S por Hectárea, con mínimo, máximo y la posibilidad de optar dentro del rango, es decir, de contratar una suma a elección del Asegurado que se ubique entre ambas cifras. Esta opción es válida para todos los cultivos a asegurar y permite elegir el momento de inicio de las coberturas contratadas.

	SOJA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL	MAÍZ con Riego
Suma Aseg. MÁXIMA	900	1200
Suma Aseg. MÍNIMA	250	250

IMPORTANTE

Una vez emitida la póliza **con suma fija no se podrá aumentar la suma asegurada** hasta el fin de vigencia de la póliza o su cancelación. Pero **se podrá reducir** la suma asegurada a solicitud del tomador, siempre que la póliza no haya sufrido siniestros. En casos de pólizas **con suma creciente, no se podrá modificar de ninguna manera la suma** elegida, aunque podrá solicitarse la anulación de la póliza, en caso de no haber sufrido siniestro.

Opción 2) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será: desde Emergencia: U\$S **250** por Ha, y desde Floración completa: U\$S **500** por Ha
La prima se aplicará sobre una suma asegurada promedio de U\$S 425/Ha.

Opción 3) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será: desde Emergencia: U\$S **350** por Ha, y desde Floración completa: U\$S **700** por Ha
La prima se aplicará sobre una suma asegurada promedio de U\$S 595/Ha.

Opción 4) Se asegura una suma CRECIENTE, para los riesgos contratados, que será: desde Emergencia: U\$S **450** por Ha, y desde Floración completa: U\$S **900** por Ha
La prima se aplicará sobre una suma asegurada promedio de U\$S765/Ha.

Estas opciones crecientes son válidas para todos los cultivos a asegurar y cubren la totalidad del ciclo del cultivo (desde emergencia a cosecha, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos).

d) Costo para el Asegurado, por Riesgo.

Primas, como Porcentaje de la Suma Asegurada contratada

La *prima o tarifa* es el porcentaje a aplicar sobre la Suma Asegurada por Ha, para obtener el costo por Ha.

El costo (o Premio) del seguro será = Tarifa como Porcentaje (o Prima) x Suma asegurada.

Las primas detalladas más abajo constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

	SOJA		MAÍZ, SORGO Y GIRASOL	
	desde EMERGENCIA	desde FLORACIÓN	desde EMERGENCIA	desde FLORACIÓN
GRANIZO + INCENDIO + COSECHA DESCARTADA + RESIEMBRA	2,6 %	—	1,9 %	—
GRANIZO + INCENDIO + COSECHA DESCARTADA	2,4 %	2,0 %	1,7 %	1,5 %
HELADA	0,5 %	—	0,3 %	—
VIENTO	—	0,8 %	—	0,9 %
FALTA de PISO	—	1,0 %	—	1,0 %

e) Vencimientos

Vencimiento de la Factura : 15 de julio de 2018

Bonificaciones y Recargos :

Factura pagada en:					
Fecha	Noviembre 2017	Diciembre 2017	Enero 2018	Febrero 2018	Después del 15 de agosto 2018
Descuento	3,5 %	3,0 %	2,5 %	2,0 %	
					Recargo: 1 % mensual

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1) DENUNCIAR:

Ocurrido un siniestro, debe denunciarse a SURCO **dentro de los 10 días corridos**. Para enviar esta denuncia el asegurado lo hará con un correo electrónico a: agro@surco.com.uy. No se aceptan denuncias telefónicas.

Una vez recibida la denuncia –y solo entonces- SURCO designará un Perito para evaluar el daño. El Asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del Perito.

2) PERITAJE:

Una vez que un Perito es asignado a la chacra siniestrada, dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el asegurado y/o con su Técnico Asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección.

El Perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección, en función del tipo de siniestro.
- La conveniencia o no de realizar, una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección –aún cuando se constate que la misma debe realizarse más adelante en el tiempo- el Perito elaborará un *Acta de Peritaje* donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta Acta debe ser firmada por el Perito y por el Asegurado (o por representante designado por éste). En caso de que exista desacuerdo o discrepancia sobre el peritaje, el Asegurado o su representante deberán indicarlo con sus fundamentos en dicha Acta; no se aceptaran fundamentos posteriores al peritaje.

No se peritan, ni se considerarán a efecto del muestreo los “Refugios” biológicos.

3) SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.

Por denuncia de siniestros y temas
administrativos, comunicarse a:
agro@surco.com.uy

**UNIDAD DE SEGUROS PATRIMONIALES
/ ÁREA AGRÍCOLA**

CONTACTOS

Casa Central SURCO: Bvar. Artigas 1388,
Montevideo
Teléfono: 2709 0089 – Fax: 2707 7313
Correo: agro@surco.com.uy

Encargado Técnico
Ing. Agro. Ricardo Guido
2709 0089, interno: 141
099 189 960
rguido@surco.com.uy

Administración
Pablo Scapin
2709 0089, interno: 114
099 251 157
pscapin@surco.com.uy

ÁREA COMERCIAL

Gerente Comercial
Lic. Christian Farnes
2709 0089, interno: 153
098 462 000
cfarnes@surco.com.uy

Coordinador Comercial Agrícola
Marcos Arambarri
099 730 368
marambarri@surco.com.uy

Condiciones generales disponibles en
www.surco.com.uy o solicítelas a su
corredor o tomador de seguros.



agrícola

Compañía Cooperativa de Seguros SURCO se constituye en el año 1992 sobre los principios del cooperativismo y un manejo empresarial que utiliza las mejores prácticas de esta industria.

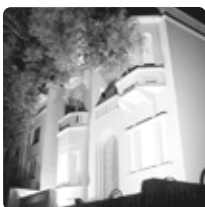
La sociedad está integrada por un conjunto de cooperativas nacionales líderes en sus sectores de actividad y dos de las más importantes aseguradoras cooperativas de Hispanoamérica.

Comprometidos únicamente con la calidad y con los principios éticos, atentos a los requerimientos que nuestra sociedad plantea, desarrollamos coberturas de **Seguros de Vida, Retiro, Jubilación, Accidentes Personales; Incendio de Edificio y Contenido, Robo e Incendio de Casa Habitación, Responsabilidad Civil; Seguros Agrícolas y Seguros Automotores.**

SURCO ofrece la tranquilidad adicional del respaldo profesional, la experiencia, el conocimiento y la solvencia de las reaseguradoras más importantes del mundo.

Ofrecemos soluciones que proveen protección y estabilidad, a través del asesoramiento profesional y la transparencia; en continuo diálogo con nuestros clientes y persiguiendo la mejora permanente de nuestro servicio.

SURCO participa activamente y como socio pleno en la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) e integra la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). A nivel regional integra la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros/ Asociación Regional para las Américas (ICMIF Américas) y a nivel mundial es parte de International Cooperative and Mutual Insurance Federation (ICMIF).



Bvar. Artigas 1388, Montevideo - Uruguay
Tel.: (598) 2709 0089
cliente@surco.com.uy - www.surco.com.uy



agrícola



propiedad



automotor



vida